

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 149 -2024- GAF/ MDSA

San Antonio, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Contrato N° 005-2023-GAF/MDSA-H suscrito el 26 de junio del 2023 entre la Municipalidad y PETROL COMP. LC E.I.R.L.; Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2024-GM/MDSA de fecha 28 de junio del 2024 que aprueba el Adicional al contrato N° 005-2023-GAF/MDSA-H; la ADENDA N° 001-2024 al contrato N° 005-2023-GAF/MDSA-H de fecha de suscripción el 28 de junio del 2024 entra la Municipalidad y el Contratista; el Informe N° 0513-2024-GSCMA-MDSA, de fecha 13 de agosto del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 0514-2024-GSCMA-MDSA, de fecha 13 de agosto del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 0522-2024-GSCMA-MDSA, de fecha 14 de agosto del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; el Informe N° 917-2024-SGL-GAF/MDSA-H de fecha 28 de agosto de la Sub Gerencia Logística; el Memorándum N° 110-2024-GAJ/MDSA de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia Asesoría Jurídica para la **AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIO** para la adquisición de **COMBUSTIBLE PETROLEO (DIESEL B5- S-50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DEL SERVICIO A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2022-2023**, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 417,652.18 (Cuatrocientos Diecisiete Mil, Seiscientos Cincuenta y Dos con 18/100 Soles) incluidos impuestos de ley, por un plazo de cuatro (4) meses, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la activación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que nos encontremos frente al Supuesto siguiente: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de la ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, mediante la Opinión N° 085-2019/DTN de fecha 28 de mayo de 2019, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, se ha pronunciado sobre las Contrataciones Complementarios, en cuyo numeral 3.1 de sus conclusiones señala:

"3.1 Las Contrataciones Complementarias constituyen una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, en cumplimiento de las condiciones previstas en el Art. 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en



general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine el procedimiento de selección convocado para tal efecto".

Que, además, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala respecto al servicio de limpieza pública: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas", y;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, la Ley N° 31254 - Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, señala que se prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales, y;

Que, mediante Informe N° 0513-2024-GSCMA-MDSA de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente en adelante -GSCyMA, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas -GAF, el Informe N° 0099-2024-SGGASAYAV-GSCMA-MDSA de la misma fecha, elaborado la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios del Agua y Áreas Verdes, indica que a fin de realizar sus actividades del Plan Operativo Institucional -POI, denominada "PROGRAMAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE AREAS VERDES", existe la necesidad de continuar con sus actividades o funciones, por lo que, solicita ampliar el combustible a 3,806 galones de petróleo Diesel Grado B para los vehículos de dicha Sub Gerencia. Por lo que, recomienda de gestione la Contratación Complementaria del Combustible, y;

Que, mediante Informe N° 0514-2024-GSCMA-MDSA de fecha 13 de agosto de 2024, la GSCyMA remite al Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0251-2024-SGLP-MDSA de la misma fecha, elaborado la Sub Gerente de Limpieza Pública, quien a fin de realizar su actividad del POI, denominada "PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PLAN DE RESIDUOS SOLIDOS", existe la necesidad de ampliar el combustible de 11,949 galones de petróleo Diesel Grado B para sus vehículos. Por lo que, recomienda gestionar la Contratación Complementaria del Combustible, y;

Que, con Informe N° 0522-2024-GSCMA-MDSA de fecha 14 de agosto de 2024, la GSCyMA remite al Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0240-2024-SGSC-GSCMA-MDSA de la misma fecha, elaborado la Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, señala que a fin continuar con su actividad del POI, denominada "IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PATRULLAJE MUNICIPAL PERMANENTE", por lo que, existe la necesidad de continuar con dicha actividad o servicio, por ende, se requiere ampliar el combustible de 5,718.12 galones de petróleo Diesel Grado B para sus vehículos. Por lo que, recomienda se gestione la Contratación Complementaria del Combustible, y;

Que, mediante la solicitud de Certificado de Crédito Presupuestario N° 001253 y N° CCP SIAF 0000001365, con fecha 15 de agosto del 2024, la sub gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación del Crédito Presupuestal, adjuntando el anexo 06 de aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades N° 00000813. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga con fecha 15 de agosto del 2024 la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001365 para la Adquisición de Combustible - Petróleo DIESEL grado B- para 3 áreas, y,

Que, mediante Informe N° 917-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 28 de agosto de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del CONTRATO COMPLEMENTARIO al Contrato N° 005-2023-GAF/MDSA-H de fecha 26 de junio de 2023, suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y la empresa PETROL COMP. LC E.I.R.L., para el Suministro de bienes para la adquisición de Combustible Petróleo (Diesel B5 -S-50) para las unidades vehiculares de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, estando a las campañas de limpieza y recojo de residuos sólidos del mes de julio 2024, se incrementó el consumo del suministro de combustible y por ende se agotó el stock de los galones, por lo que, las áreas usuarias requieren y necesitan la cantidad de 21,473.12 galones del mencionado combustible, cuya finalidad es evitar un presunto desabastecimiento y así continuar con sus actividades y servicios públicos, equivalente a la suma de S/417,652.18 (Cuatrocientos Diecisiete Mil



Seiscientos Cincuenta y Dos con 18/100 Soles) que representa el 29.9989720027 del monto del contrato original, por un periodo de cuatro (4) meses, que se contabilizará desde el mes de agosto hasta noviembre del 2024, esto es, mientras dure el proceso de selección correspondiente, para ello, solita se aplique con eficacia anticipada al mes de agosto del 2024, conforme a lo requerido por las áreas usuarias y lo previsto en el numeral 174.1 del Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el Art. 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; y que se detalla en el siguiente cuadro:

Suministro de Petróleo Diesel B5-S-50 a contratar:

N°	Áreas Usuarias	Cantidad de Galones	Precio Unitario S/.	Importe en S/.
01	Sub Gerencia. de Gestión de Medio Ambiente, Servicio de Agua y Áreas Verdes.	3,806.00	19.45	74,026.70
02	Sub Gerencia. de Limpieza Pública	11,949.00		232,408.05
03	Sub Gerencia. de Seguridad Ciudadana	5,718.12		111,217.434
TOTAL		21,473.12		S/ 417,652.18

Que, mediante Memorando N° 1988-2024-GAF-MDSA/H de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a esta Gerencia la opinión legal sobre la autorización para la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA al Contrato N°005-2023-GAF/MDSA-H de fecha 26 de junio de 2023, de Suministro de bienes para la adquisición de Combustible Petróleo (Diesel B5 -S-50) para las unidades vehiculares de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, por la suma de S/417,652.18 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 18/100 Soles) que representa el 29.9989720027 del monto contractual del contrato original, por un periodo de cuatro (4) meses, mientras dure el proceso de selección correspondiente, conforme al Informe N° 917-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 28 de agosto de 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, a fin de atender lo requerido por las áreas usuarias y lo previsto en el numeral 174.1 del Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;

Que, según el Memorandum N° 110-2024-GAJ/MDSA de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia Asesoría Jurídica concluye que Resulta **PROCEDENTE** que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, APRUEBE la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIO** al Contrato N°005-2023-GAF/MDSA-H de fecha 26 de junio de 2023, para el Suministro de bienes para la adquisición de Combustible Petróleo (Diesel B5 -S-50) para las unidades vehiculares de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, por la suma total de **S/417,652.18 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 18/100 Soles)** que representa el **29.9989720027 del monto del contrato original**, esto es, menor al **30%** que establece como limite el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y con eficacia anticipada al mes de agosto del 2024, conforme al numeral 17.1 del Art. 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Recomendando que mediante Resolución de Gerencia de Administración se apruebe el **CONTRATO COMPLEMENTARIO** al Contrato N°005-2023-GAF/MDSA-H de fecha 26 de junio de 2023, para el Suministro de bienes para la adquisición de Combustible Petróleo (Diesel B5 -S-50) para las unidades vehiculares de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, conforme a la delegación de facultades otorgadas en el numeral 23 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023. Considerando, que el Contrato Complementario tiene la naturaleza de un nuevo contrato, el **CONTRATISTA** deberá solicitar la retención del 10% del monto del nuevo contrato por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo previsto en el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, estando a los considerandos expuestos y a los informes técnicos, los cuales sustentan la viabilidad técnica así como los condiciones o requisitos para la APROBACIÓN de la CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA al Contrato N°005-2023-GAF/MDSA-H de fecha 26 de junio de 2023, para el Suministro de bienes para la adquisición de Combustible Petróleo (Diesel B5 -S-50) para las unidades vehiculares de la



Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, por la suma de S/417,652.18 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 18/100 Soles) que representa el 29.9989720027% del monto del contrato original, por un periodo de cuatro (4) meses, que se contabilizará desde el mes de agosto hasta noviembre del 2024, esto es, **mientras dure el proceso de selección correspondiente, con eficacia anticipada al mes de agosto del 2024**; conforme a lo requerido por las áreas usuarias y lo previsto en el numeral 174.1 del Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el Art. 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

En tal sentido y en conformidad con lo establecido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Logística y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; en aplicación del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de las facultades administrativas y resolutivas de acuerdo a la R.A. N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el CONTRATO COMPLEMENTARIO del CONTRATO N° 005-2023-GAF/MDSA-H de fecha 26 de junio de 2023 derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SIE – SIE – 10 – 2022 – MDSA – 3, para la contratación de Suministro de bienes "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO (DIESEL B5 -S-50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL AÑO FISCAL 2022-2023", entre la empresa PETROL COMP. LC E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de San Antonio por la cantidad de **21,473.12 galones de COMBUSTIBLE PETRÓLEO (DIESEL B5 -S-50)** y un precio total de **S/. 417,652.18 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 18/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **29.9989720027%** del monto contractual del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en el informe N° 917-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 28 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Logística y al Memorando N° 110-2024-GAJ/MDSA de fecha 28 de agosto del 2024 de la Gerencia Asesoría Jurídica, conforme a lo siguiente:

N°	Áreas Usuarias	Cantidad de Galones	Precio Unitario S/.	Importe en S/.
01	Sub Gerencia. de Gestión de Medio Ambiente, Servicio de Agua y Áreas Verdes.	3,806.00	19.45	74,026.70
02	Sub Gerencia. de Limpieza Pública	11,949.00		232,408.05
03	Sub Gerencia. de Seguridad Ciudadana	5,718.12		111,217.434
TOTAL		21,473.12		S/. 417,652.18

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia Logística elaborar el Contrato Complementario por un periodo de cuatro (4) meses, que se contabilizará desde el mes de agosto hasta noviembre del 2024 **CON UNA EFICACIA ANTICIPADA AL MES DE AGOSTO DEL 2024**, mientras dure el proceso de selección correspondiente. Asimismo, proceda a notificar al contratista quien deberá otorgar la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contratado, para el perfeccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas